

celaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Minas y Metalurgia Española, S. A.», con domicilio en Coslada (Madrid), avenida de San Pablo, veintiocho, por Decreto mil seiscientos veintitres/mil novecientos sesenta y cuatro, de catorce de mayo («Boletín Oficial del Estado» de cinco de junio), en el sentido de cambiar la titularidad del mismo por la de «Sandvik Española, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil seiscientos veintitres/mil novecientos sesenta y cuatro, de catorce de mayo que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

18721 *DECRETO 2107/1975, de 24 de julio, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Minas y Metalurgia Española, S. A.», por Decreto 3478/1972, de 16 de noviembre, en el sentido de sustituir su titularidad por la de «Sandvik Española, S. A.».*

La firma «Sandvik Española, S. A.», subrogándose en todos los derechos y obligaciones de «Minas y Metalurgia Española, Sociedad Anónima», que ha sido extinguida y le ha sido adjudicada, solicita el cambio de titularidad a su nombre del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Minas y Metalurgia Española, S. A.», para la importación de mezclas de carburos metálicos con aglutinantes metálicos por exportaciones previas de plaquitas de metal duro.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Minas y Metalurgia Española, S. A.» (MIMETESA), con domicilio en Coslada (Madrid), avenida de San Pablo, veintiocho, por Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de dieciséis de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de diciembre), en el sentido de cambiar la titularidad del mismo por la de «Sandvik Española, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de dieciséis de noviembre, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

18722 *DECRETO 2108/1975, de 24 de julio, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), por Decreto 1076/1966, de 31 de marzo, y ampliado por Decretos 2608/1969, de 9 de octubre; 2591/1971, de 21 de octubre, y 466/1974, de 31 de enero, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «CEDISA, Química Orgánica, S. A.».*

La firma «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de abril), y ampliado por Decretos dos mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre

(«Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre); dos mil quinientos noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre), y cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero), para la importación de ácido salicílico técnico y anhídrido acético (noventa y ocho por ciento), por exportaciones, previamente realizadas, de ácido acetilsalicílico, solicita la modificación de dicho régimen en el sentido de que se cambie la denominación social de la firma beneficiaria por la de «Cedisa, Química Orgánica, S. A.».

La modificación que se propone no altera las bases del régimen concedido, ya que se trata de un simple cambio de denominación social, debidamente justificado notarialmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ceras y Disolventes, Sociedad Anónima» (CEDISA), con domicilio en Gran Vía, veinticinco, Montmeló (Barcelona), por Decreto mil setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de abril, y ampliado por Decretos dos mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre); dos mil quinientos noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre), y cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero), en el sentido de que el nombre de la Empresa beneficiaria queda sustituido por el de «Cedisa, Química Orgánica, S. A.».

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de los Decretos mil setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de abril), dos mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre); dos mil quinientos noventa y uno/mil novecientos setenta y uno de veintinueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre), y cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero), que ahora se modifican.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

18723 *DECRETO 2109/1975, de 24 de julio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», por Decreto 622/1964, de 27 de febrero, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de contadores de agua.*

La firma «Industrias Españolas, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto seiscientos veintidós/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintisiete de febrero («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de marzo), y el Decreto mil seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), y prorrogado por Orden de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de once de julio), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de contadores de agua y conjuntos de piezas para contadores, solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevos modelos de contadores de agua.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,